SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

CONTRATO N°.	SM-CPS- 058-2022
FECHA SUSCRIPCIÓN:	27 de ENERO de 2022
CONTRATISTA:	YENI MARCELA ORTIZ CHAVEZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE DIVULGACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, RECOLECCIÓN Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA ECONOMICA PARA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PLAZO:	OCHO (8) meses contados a partir de la fecha de inicio.
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32.000.000)

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 1 de Febrero 2022

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. *Debe ser funcionario que pertenezca a la planta de funcionarios de la gobernación de Cundinamarca.*
2. *Su nivel profesional y jerárquico brinda la suficiente idoneidad para desarrollar la supervisión*

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario **Diego Andrés López Suarez,** Gerente de la Mujer Rural para el Desarrollo y Empoderamiento Economico, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. *Que,* **Diego Andrés López Suarez,** *en su calidad de Gerente de la Gerencia de la Mujer Rural para el Desarrollo y Empoderamiento Económico, cuenta con la idoneidad suficiente para realizar la supervisión del contrato en mención.*
2. *Que cumple a cabalidad con el requisito mínimo de experiencia ejerciendo funciones de supervisión y vigilancia de contratación.*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de Secretaria de la Mujer Equidad y Género,

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. **SM-CPS- 058-2022** en el funcionario Diego Andrés López Suarez, quien se desempeña como Gerente de la Gerencia de la Mujer Rural para el Desarrollo y Empoderamiento Económico, adscrita a la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de supervisión está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes conjuntamente a la entrega del informe de ejecución con sus correspondientes soportes

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMA CONSTANZA SOLÓRZANO PERALTA
Secretaria de Mujer y Equidad de Género

Proyecto: Maribel Mesa Vargas- Asesora
Revisó: Vilma Amparo López Herrera- Gerente de Comunicaciones y Gestión de Conocimiento